

Liga: [Reglamento Interno del ICAE](#)

Facultades

Los organismos públicos descentralizados son entidades públicas con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también son auxiliares de la administración pública del Estado y se sujetaran a lo establecido en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como en las leyes, decretos o acuerdos especiales de creación y sus reglamentos internos, por lo que de conformidad con su *decreto de creación en su artículo 7*, el Instituto de Crédito y Apoyos de Baja California, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Constituir y promover fondos para ampliar la oferta de créditos y apoyos educativos y definir las normas generales que los rijan, para la atención de la educación en el Estado;
- II. Otorgar y administrar créditos y apoyos educativos a estudiantes para su educación, fomentando la excelencia educativa.
- III. Establecer acciones de vinculación y coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, así como con fundaciones e instituciones públicas y privadas, nacionales o del extranjero, en relación con programas de créditos y apoyos educativos;
- IV. Gestionar la obtención de recursos públicos y privados para el debido cumplimiento del objeto del Instituto; así como recibir donativos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás aplicables en la materia y expedir los recibos de donativos correspondientes;
- V. Coordinar sus actividades con instituciones u organismos que ofrezcan servicios similares o complementarios;
- VI. Definir la política general de otorgamiento de créditos y apoyos educativos, coordinando esfuerzos para estos efectos con las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- VII. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que requiera para su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios para propiciar la eficiencia del Instituto y de su gestión financiera;
- IX. Establecer los mecanismos administrativos para el registro y seguimiento de los créditos y apoyos educativos que se otorguen;
- X. Establecer los mecanismos administrativos para la recuperación de los créditos educativos que se otorguen: y,
- XI. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.



Instituto de Crédito y Apoyos Educativos (ICAE)

Información actualizada al 31 de Mayo 2015

Estimado Usuario:

Nos permitimos informarle que por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de marzo del presente año, el cual puede ser consultado en la liga:

[Haz clic para ver decreto de extinción del ICAE](#)

el cual **entro en vigor a partir del 1 de junio de 2015** se extinguió la entidad paraestatal denominada **Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California (ICAE)** por lo que la misma ya no genera información.

Por otra parte y de conformidad con los artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del citado decreto de extinción, los asuntos que continúen pendientes respecto de la entidad que se extingue, serán asumidos por el **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP)** por lo que si desea alguna información respecto del anterior trimestre de la entidad que se extingue, deberá realizar una solicitud de información dirigida a ISEP.